



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-603-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veintidós de agosto del año dos mil catorce.- Las diez y treinta y ocho minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONDEGA**, Departamento de Estelí, Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha once de noviembre de dos mil trece, con referencia, **AB-031-05-2013**, al estado de Ingresos y Egresos, por el año terminado al treinta y uno de diciembre de dos mil diez; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Expresar una opinión sobre si el Estado de Ingresos recibidos y Egresos efectuados de la Alcaldía Municipal de Condega, Departamento de Estelí, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, su situación financiera del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez, de conformidad con los principios de contabilidad gubernamental de Nicaragua u otra base contable incluida la base del efectivo; **b)** Emitir una opinión sobre la información financiera complementaria relativa a la ejecución de las transferencias municipales por el año terminado dos mil diez, de conformidad con la Ley 466 de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, la cual incluirá un anexo sobre los ingresos recibidos bajo este concepto y la ejecución de los mismos así como un anexo sobre los proyectos financiados con estos recursos; **c)** Emitir un informe sobre el control interno de la Alcaldía Municipal de Condega y evaluar el riesgo de control e identificar condiciones reportables incluyendo deficiencias importantes de control interno; **d)** Ejecutar pruebas de auditoría para

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-603-14

determinar si la Alcaldía Municipal de Condega cumplió, en todos sus aspectos importantes, con las leyes y regulaciones que les son aplicables; **e)** Identificar a los funcionarios y ex funcionarios de la Alcaldía Municipal de Condega responsables de: i) incumplimientos de normas jurídicas, ii) de inobservancias a sus funciones y deberes; y, iii) posibles perjuicios económicos a la identidad; y, **f)** Determinar si la Alcaldía Municipal de Condega ha tomado las acciones correctivas necesarias y adecuadas sobre las recomendaciones de control interno determinadas en auditorías previas.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN), entre ellas: **1)** Se cumplió con las garantías del debido proceso para con los servidores y ex servidores públicos auditados; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **4)** Los resultados de la labor de auditoría revelan que el estado de ingresos y egresos efectuados de la Alcaldía auditada, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, la situación financiera por el año terminado al treinta y uno de diciembre de dos mil diez. En cuanto a la información financiera complementaria relativa a las transferencias presupuestarias de dicha Alcaldía, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes las Transferencias del Ministerio de Hacienda y Crédito. La evaluación del control interno señala dos (2) hallazgos consistentes en: **a)** Los gastos en concepto de subsidios sociales, materiales y suministros muestran un proceso de control ineficiente; y, **b)** Compras de menor cuantía sin proceso de contratación; y los resultados de las pruebas de cumplimiento legal revelan en las transacciones examinadas, que la Alcaldía Municipal de Condega cumplió con las leyes, normas y regulaciones aplicables a la municipalidad, **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numeral 12, y 32 numeral 2) y 65 de la Ley No 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la ALCALDIA MUNICIPAL DE CONDEGA, de fecha once de noviembre de dos mil trece, con referencia, **AB-031-05-2013**, al estado de Ingresos y Egresos, por el año terminado al treinta y uno de diciembre de dos mil diez; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la Alcaldía auditada; y, **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-603-14

Informe, ordénese a la máxima autoridad de la ALCALDIA MUNICIPAL DE CONDEGA, el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo de informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciera.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Noventa y Tres (893) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintidós de agosto del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-